



ORDEN Nº 27164/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DE OFERTA CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LA ORDEN 16140/2014, DE 3 DE SEPTIEMBRE.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Una vez cerrado el plazo de presentación y revisadas las solicitudes de subvención, la Dirección General de Formación procedió con fecha 21 de octubre de 2014 a la publicación, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Formación, del requerimiento a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria.

2º.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes se procedió a la preevaluación de las mismas al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios.

3º.- Como consecuencia de ello, fueron admitidas a evaluación todas las solicitudes de los centros que figuraban en el Anexo IV a) de la propuesta de Resolución Provisional, por reunir los solicitantes los requisitos exigidos para ser beneficiarios, no siendo admitidas el resto, que figuraban relacionadas en los siguientes anexos de la Resolución Provisional:

Anexo VI, denegaciones.

Anexo VII, desistimientos, por no haber subsanado la solicitud o no haber aportado documentos preceptivos.

Anexo VIII, exclusiones por no reunir los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

4º.- Con fecha 5 de noviembre de 2014 fue determinada la oferta formativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, dicha oferta se incluye en el Anexo I de esta propuesta.

La oferta formativa contiene el número de ediciones de cada especialidad.

5º.- La Comisión de Evaluación, en su reunión del día 24 de septiembre de 2014, aprobó las normas para la aplicación de los criterios de valoración que se incluyen como Anexo II.

6º.- La Comisión de Evaluación, en su reunión del día 31 de octubre de 2014 aprobó el Informe de evaluación de las solicitudes, quedando incluido en los Anexos IV a) y IV b) de la propuesta de Resolución Provisional.



7º.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones y examinadas todas las presentadas, el Instructor del procedimiento emitió, con fecha 18 de noviembre de 2014, un Informe sobre las mismas, de acuerdo con el cual procede realizar las modificaciones que respecto de cada uno de los centros se indican:

- Centro: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA.
Censo: 1054
Se modifican las horas de experiencia en la especialidad SSCS0208 y las horas de experiencia en el área SSCS.
- Centro: FORMATIK CENTER S.A.
Censo: 25682
Se admiten las alegaciones parcialmente en cuanto a la evaluación de la situación del centro respecto a la implantación de un sistema o modelo de calidad.
- Centro: TIMES SQUARE COLLEGE-PROFESSIONAL DEGREE (campus Ciempozuelos)
Censo: 26117
Se admiten las alegaciones parcialmente en cuanto a la evaluación de la situación del centro respecto a la implantación de un sistema o modelo de calidad y se modifican las horas de experiencia en el área ADGD y en ADGG.
- Centro: ICOGRAFF
Censo: 26682
Se incluyen las horas de experiencia en las especialidades ADGG0208, ADGD0108, ADGN0108, ADGD0210 y ADGG0108.
- Centro: TIMES SQUARE COLLEGE-PROFESSIONAL DEGREE (campus Pinto),
Censo: 26947
Se modifica la puntuación del centro respecto a la implantación de un sistema o modelo de calidad y se modifican las horas de experiencia en el área ARGN.
- Centro: CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA LA MUJER DE VALLECAS
Censo: 27006
Se modifican las horas de experiencia en la especialidad ADGG0208 y se incluyen horas de experiencia en las áreas: ADGA, ADGC, ADGF, ADGG, ADGX, ADGZ, COMT y COMX.
- Centro: CENTRO PRETC GLOBAL S.L.
Censo: 27023
Se modifica el número de ediciones solicitadas de la especialidad IMPE0111, "Asesoría integral de imagen personal" que pasa de 2 a 1.
- Centro: CENTRO DE ESTUDIOS MADRID NOROESTE
Censo: 27179
Se modifica la puntuación del centro respecto a la implantación de un sistema o modelo de calidad.



- Centro: CONFORSA, ANÁLISIS, DESARROLLO Y FORMACIÓN, S.A.
Censo: 27200
Se modifican las horas de experiencia en las especialidades IFCT0609 e IFCT0509.
- Centro: FORINEMAS
Censo: 27263
Se admite a valoración la solicitud de subvención en base a la Resolución de acreditación de la especialidad COMT "Gestión comercial de ventas" de la Directora General de Formación de 26 de septiembre de 2012.
- Centro: TELEFÓNICA LEARNING SERVICES, S.L.
Censo: 27272
Se modifica el porcentaje de deducción por anulación de cursos.
- Centro: INSTITUTO TÉCNICO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
Censo: 27575
Se admite a valoración la solicitud por estar presentada en el plazo establecido en la Orden de convocatoria.

En consecuencia, se tienen por desestimadas el resto de las alegaciones formuladas.

8º.- Se excluyen de la valoración las especialidades solicitadas por los siguientes centros por no estar acreditados para impartirlas a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, por lo que se procede a su rectificación de oficio:

- CRITERIA, con censo nº 26739, especialidad IFCT0409, "Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmótico, de control de accesos y presencia y de videovigilancia".

- LONDON EDUCATION CENTER, con censo nº 26969, especialidad IFCT0609, "Programación de sistemas informáticos".

9º.- En el periodo de alegaciones han renunciado a las siguientes acciones formativas solicitadas los centros:

- COLEGIO BRISTOL, S.A., con censo nº 26854, especialidad HOTR0110, "Dirección y producción en cocina".

- ACADEMIA LUSSAC, con censo nº 26431, especialidades: COMLO109 "Tráfico de mercancías por carretera", COMT0311, "Control y Formación en consumo" y COMLO309 "Organización y gestión de almacenes".

- CENFORHEN, con censo nº 27407, especialidades: ELEE0110, "Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales y ELEE 2010, "Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión.



10º.- Se procede a la denegación de las siguientes solicitudes:

- FORMACIÓN MUNICIPAL DE PARLA, con censo nº 1561 y el centro FORMACIÓN MUNICIPAL PIO XII, con censo nº 27328, no han aportado los certificados de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- GARBEN S.L., con censo nº 22904, por causar baja en el registro de centros y entidades de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación, mediante la Orden 27020/2014, de 19 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

- GARBEN CONSULTORES, S.L., con nº de censo 27733, por causar baja en el registro de centros y entidades de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación, mediante la Orden 27019/2014, de 19 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

11º.- En referencia a los criterios 3 y 4 de valoración, la puntuación media de las evaluaciones obtenidas por los centros evaluados, teniendo en cuenta todas las acciones formativas y todas las especialidades es de 3,2915 y las medias de las evaluaciones obtenidas por especialidad son las indicadas en el **Anexo III**. En el caso de especialidades no valoradas y, por tanto, no incluidas en este **Anexo III**, la puntuación se asigna de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del artículo 10 de la Orden.

12º.- A fin de realizar las modificaciones necesarias para atender las alegaciones aceptadas, el Instructor del procedimiento formuló informe de evaluación de las solicitudes que fue aprobado por la Comisión de Evaluación en su reunión del día 18 de noviembre de 2014, incluyéndose en el **Anexo IV a)** las puntuaciones obtenidas por cada centro colaborador en cada especialidad formativa y en el **Anexo IV b)** la puntuación asignada a cada curso y la propuesta de adjudicación, el cual sustituyó al aprobado por la Comisión el día 31 de octubre de 2014.

13º.- A la vista de todo lo anterior el Instructor del procedimiento formula su propuesta de Resolución Definitiva, sometiéndose la misma a la fiscalización de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.



2º.- La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 12 de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, que incluye la subvención destinada a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en el centro de trabajo designado por el centro de formación, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, según el itinerario establecido, su duración, orden de impartición de estas acciones así como los módulos económicos que se aplican.

3º.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se ha llevado a cabo siguiendo lo establecido en el artículo 13 de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

Esta Consejería de Empleo, Turismo y Cultura en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la programación de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y conceder las subvenciones que, para cada beneficiario, se especifican en el Anexo V y que conjuntamente ascienden a la cantidad de 70.808.800,50 €; correspondiendo a la anualidad 2014 una cuantía total de 35.888.869,17 € y a la anualidad 2015 una cuantía total de 34.919.931,33 €.

En dicho anexo se especifican las acciones formativas a impartir así como el carácter plurianual de todas las acciones y sus correspondientes importes referidos a cada una de la anualidades 2014 y 2015.

Las subvenciones correspondientes a esta programación, 71.200.000 € como cantidad máxima, se financiarán con cargo al Programa 810, partida 47210 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014 por un importe máximo de 36.200.000 euros y, en su caso, de los correspondientes a 2015, por un importe máximo de 35.000.000 euros, mediante los fondos recibidos del Estado en cumplimiento de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2014, aprobada en la LVIII reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 23 de abril de 2014.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura y a las restantes condiciones fijadas en la presente Resolución, facilitando a los alumnos de las acciones formativas, tal y como establece el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad y en las Instrucciones de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Las acciones formativas se deben realizar en los siguientes plazos:

1. **Acciones de tipo 1, identificadas en el ANEXO V como "T1":**
son especialidades de certificado de profesionalidad que aparecen desglosadas por módulos en el ANEXO V, entendidas como un conjunto de acciones formativas independientes.

El primer módulo se iniciará antes del 31 de diciembre del año 2014 y, en cualquier caso y de forma excepcional, hasta el 30 de junio de 2015. Todos los cursos de los certificados del tipo T1, incluido el módulo de prácticas, deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2015.

Acciones de tipo 2, identificadas en el ANEXO V como "T2":
son el resto de certificados de profesionalidad, que no aparecen desglosados por módulos en el ANEXO V, entendidos como una única acción formativa.

Se podrán iniciar hasta el 31 de marzo de 2015 y excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2015, debiendo finalizar a 31 de marzo de 2016.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

2. En el caso de solicitar el anticipo de la subvención, este deberá realizarse antes de la finalización de la acción formativa.
3. Presentar los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación del curso.
4. Presentar la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2838/2012 de 8 de marzo de la Consejera de Educación y Empleo y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. A estos efectos, las acciones formativas finalizarán cuando finalice el módulo de formación práctica el último alumno.
5. Realizar las actividades de información y publicidad, según se establece en el artículo 21 de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura y en la correspondiente Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que distribuye para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y en la normativa comunitaria.



6. Deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con cada acción formativa, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
7. Prestar su colaboración a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
8. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

TERCERO.- Dejar en reserva, durante 2014 para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, las solicitudes que se indican en el **Anexo IV b)**.

CUARTO.- Denegar las solicitudes inicialmente admitidas, que se indican en el **Anexo VI**, por alguna de las siguientes causas:

1. Solicitudes de una misma especialidad que excedan de 2 ediciones, según lo dispuesto en el artículo 11.1) de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.
2. Obtener un resultado inferior a dos puntos en el criterio 3 o en el criterio 4, según lo dispuesto en el artículo 11.2) de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.
3. Superar el límite de 300.000 €, por centro de formación, o 900.000 € un mismo titular jurídico, según lo establecido en el artículo 11.5.d) de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.
4. No haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, según lo dispuesto en el artículo 13.7) de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.
5. No mantener las condiciones establecidas en el artículo 3º de la mencionada Orden de convocatoria que establece como necesario cumplir el requisito de estar acreditado en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad de Madrid

QUINTO.- Aceptar las renunciaciones de acciones formativas presentadas por:

- COLEGIO BRISTOL, S.A., con censo nº 26854, especialidad HOTR0110, "Dirección y producción en cocina".



• ACADEMIA LUSSAC, con censo nº 26431, especialidades: COMLO109, "Tráfico de mercancías por carretera", COMT0311, "Control y Formación en consumo" y COML0309 "Organización y gestión de almacenes".

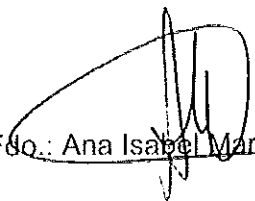
• CENFORHEN, con censo nº 27407, especialidades: ELEE0110, "Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales y ELEE 2010", "Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión".


SEXTO.- Excluir las solicitudes que se relacionan en el **Anexo VIII** por no reunir los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las subvenciones o por los motivos que se especifican para cada solicitud.

SÉPTIMO.- Según lo establecido en el artículo 13.3) de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, una vez publicados los requerimientos para aportar la documentación exigida o subsanar la falta, y agotado el plazo establecido sin haberlo hecho, se indican en el **Anexo VII** los interesados que se tienen por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA


Fdo.: Ana Isabel Mariño Ortega

CONFORME CON LA
LEGALIDAD VIGENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Fdo.: Patricia Herrero García-Ramal

ANEXO V
RELACION DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE POR CENTRO FORMATIVO

Curso	Tipo	Cd CM	Especialidad	Mód. Económico		Horas		Plazas	Subvención
				Formación	Prácticas	Formación	Prácticas		
CENTRO: 27.791 CENTRO CIVICO EL ALAMO									
T1			ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	6,63	2,00	550	80	15
T1	14/8963	MF1568 - AF.1	Desarrollo de proyectos de sistemas de control para procesos secuenciales en sistemas de automatización industrial			190			18.895,50 €
T1	14/8964	MF1569 - AF.2	Desarrollo de proyectos de sistemas de medida y regulación en sistemas de automatización industrial			180			17.901,00 €
T1	14/8965	MF1570 - AF.3	Desarrollo de proyectos de redes de comunicación en sistemas de automatización industrial			180			17.901,00 €
T1	14/8966	MP0380 - AF.4	Módulo de formación práctica en centros de trabajo				80		2.400,00 €
T1		ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	6,63	2,00	550	80	15	
T1	14/8967	MF1568 - AF.1	Desarrollo de proyectos de sistemas de control para procesos secuenciales en sistemas de automatización industrial			490			18.895,50 €
T1	14/8968	MF1569 - AF.2	Desarrollo de proyectos de sistemas de medida y regulación en sistemas de automatización industrial			180			17.901,00 €
T1	14/8969	MF1570 - AF.3	Desarrollo de proyectos de redes de comunicación en sistemas de automatización industrial			180			17.901,00 €
T1	14/8970	MP0380 - AF.4	Módulo de formación práctica en centros de trabajo				80		2.400,00 €
T1		MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,55	2,00	510	80	15	
T1	14/8971	MF0174 - AF.1	Definición y desarrollo de productos de carpintería y mueble			220			18.315,00 €
T1	14/8972	MF0175 - AF.2	Desarrollo de documentación técnica en proyectos de carpintería y mueble			200			16.650,00 €
T1	14/8973	MF0176 - AF.3	Control y dirección de la realización de prototipos de carpintería y mueble			90			7.492,50 €
T1	14/8974	MP0249 - AF.4	Módulo de formación práctica en centros de trabajo				80		2.400,00 €
T1		TMV00212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCIAS EN AEROPUERTOS	6,65	2,00	600	120	15	
T1	14/8975	MF2213 - AF.1	Atención a pasajeros y otros usuarios de aeropuertos			160			15.960,00 €
T1	14/8976	MF2214 - AF.2	Operaciones de gestión documental de mercancías en terminales de carga aérea			80			7.980,00 €
T1	14/8977	MF2215 - AF.3	Asistencia a aeronaves en rampa			130			12.967,50 €
T1	14/8978	MF2216 - AF.4	Despacho y vigilancia del vuelo			140			13.965,00 €
T1	14/8979	MF2217 - AF.5	Inglés en el ámbito aeroportuario			90			8.977,50 €
T1	14/8980	MP0563 - AF.6	Módulo de formación práctica en centros de trabajo				120		3.600,00 €
T1		TMV00212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCIAS EN AEROPUERTOS	6,65	2,00	600	120	15	